



POLITICA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y AUTO CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO-SARLAFT- EN LA COMPAÑÍA DE JESUS

El Sistema de prevención y Autocontrol del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, conocido como SARLAFT, está conformado por la Política, los Procedimientos e instrumentos o Formatos orientados a regular los contratos, negocios y operaciones de la Compañía de Jesús (en adelante CDJ) con sus contrapartes (clientes, proveedores, trabajadores y aliados). Estos elementos del sistema buscan minimizar riesgos operacionales, legales, reputacionales, de contagio y de mercado, que puedan afectar el buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad de las Obras, Instituciones y programas de la CDJ en Colombia.

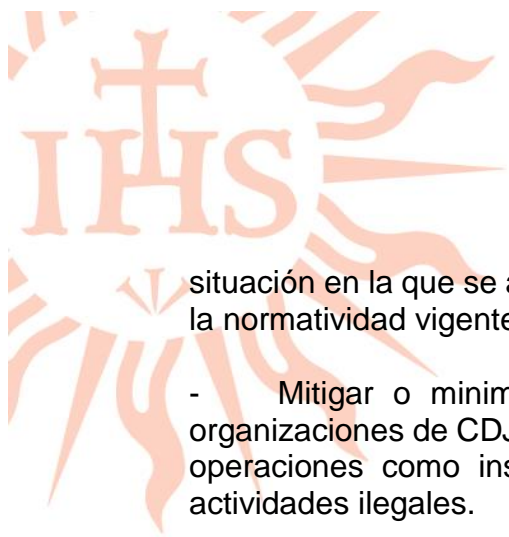
1. Lineamientos

La presente Política, aunque no es de carácter obligatorio para nosotros, adopta las buenas prácticas contenidas en la Circular No. 100-000006 del 19 de agosto de 2016, expedida por la Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual se modifica y adiciona las circulares 100-000003 de 2016 y 100-000005 de 2014, que sí obligan a las empresas vigiladas por dicha Superintendencia. Estos Lineamientos corporativos tienen como objetivo adoptar medidas y establecer mecanismos de control orientados a evitar que CDJ pueda ser utilizada como medio para llevar a cabo actividades delictivas relacionadas directa o indirectamente con el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo.

El propósito de esta Política es establecer los Lineamientos que deben observar todos los directivos, colaboradores y grupos de interés de CDJ para que su actuación esté siempre enmarcada en los valores, principios éticos y morales, en línea con el cumplimiento de las disposiciones legales frente a la prevención y administración de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo que lo aquí dispuesto, es de obligatorio conocimiento y aplicación por parte de todos los directores administrativos, directores de gestión humana, contadores y nuestros colaboradores.

2. Objetivos

- Contribuir a la creación de una cultura de prevención de riesgos al interior de CDJ mediante la promoción de valores corporativos, prácticas de buen gobierno establecidas por la administración y el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Implementar mecanismos para detectar, prevenir, controlar y eliminar los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, soportados en un entorno de integridad que anteponga el cumplimiento de los principios éticos ante cualquier



situación en la que se afecten o vulneren los valores corporativos, las políticas internas y la normatividad vigente.

- Mitigar o minimizar la posibilidad de pérdida o daño que puedan sufrir las organizaciones de CDJ por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o para la realización de actividades ilegales.

- Definir y garantizar los mecanismos de administración del sistema de prevención y auto control de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo, estableciendo un programa adecuado para el sostenimiento de este.

- Establecer y dar a conocer los procedimientos y actividades que conforman los requisitos mínimos, para desarrollar relaciones contractuales, operacionales y de transacción financiera con las contrapartes (clientes, usuarios, proveedores, colaboradores y aliados).

3. Alcance

Su ámbito de aplicación estará en todas aquellas actividades, operaciones y procesos desarrollados por y a nombre de las organizaciones de CDJ en los que se involucren administradores, colaboradores, contratistas, clientes, grupos de interés y cualquier contraparte que se encuentre asociada con CDJ y que pueda implicar factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

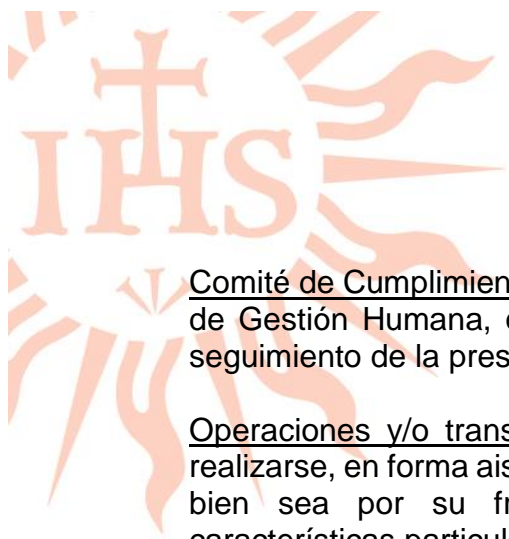
4. Definiciones

Lavado de activos: Es el proceso mediante el cual, organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

Financiación del terrorismo: Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

Señales de alerta: Son aquellas situaciones que están por fuera de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario designado por el Provincial de la CDJ que tiene como tarea garantizar el cumplimiento de la presente política y velar por su adecuada implementación y socialización a los diferentes grupos de interés.



Comité de Cumplimiento: Está constituido por Directores los Directores Administrativos y de Gestión Humana, que tienen bajo su responsabilidad la implementación, control y seguimiento de la presente Política.

Operaciones y/o transacciones inusuales: Son aquellas realizadas, o que intentaron realizarse, en forma aislada o reiterada, que no corresponden a los parámetros normales, bien sea por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

Operaciones y/o transacciones sospechosas: Son aquellas realizadas, o que intentaron realizarse y que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizada por el Oficial de Cumplimiento, pueden estar relacionadas con actividades ilícitas, que generen sospecha de estar vinculadas o sean utilizadas para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

Listas restrictivas: Son aquellas frente a las cuales CDJ se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas que reporten personas sospechosas o que efectivamente hayan cometido actos asociados con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otro delito de carácter penal consagrado por la legislación colombiana o por la legislación de cualquier otro país, tales como la lista de las Naciones Unidas, la lista OFAC (Oficina de Control de Bienes Extranjeros) y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Personas Expuestas Políticamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Reporte de operaciones sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que CDJ efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es la unidad de inteligencia financiera y económica del país. Su misión se centra en garantizar la defensa y seguridad nacional, en el ámbito económico, con el objeto de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de Lavado de Activos, sus delitos fuente y Financiación del Terrorismo, mediante el suministro de información útil en las Acciones de Extinción de Dominio.

5. Roles y Responsabilidades

En virtud de los parámetros establecidos en la presente Política y en cumplimiento de lo dispuesto por la reglamentación aplicable para el desarrollo de un adecuado sistema de auto control, se determinan las siguientes funciones y/o responsabilidades encaminadas



al sostenimiento del sistema de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Provincial

- Aprobar las políticas para la prevención y auto control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la normativa vigente.

- Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente en conformidad con las características requeridas para ocupar dichos cargos.

- De manera periódica pronunciarse acerca de los informes que el Oficial de Cumplimiento manifieste, haciendo seguimiento a las observaciones adoptadas y dejando constancias en las actas respectivas.

- Aprobar el plan anual de trabajo para el mejoramiento del sistema de prevención y auto control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo presentado por el Oficial de Cumplimiento.

- Administrador Provincial.

- Verificar que las políticas, procesos y procedimientos establecidos, desarrollen todas las directrices establecidas por el Padre Provincial.

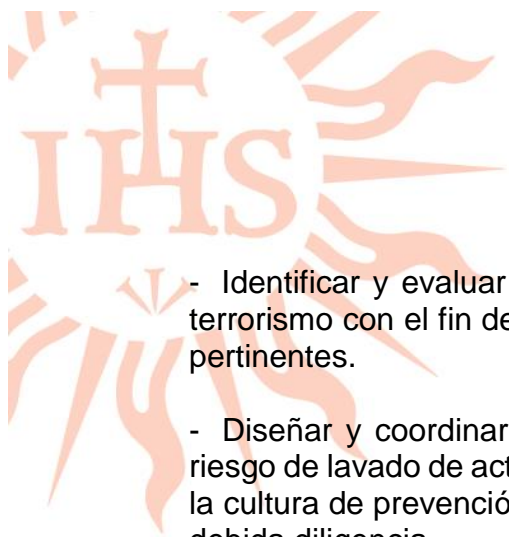
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Oficial de Cumplimiento, verificando su relación con el sistema de prevención y auto control de lavado de activos, para garantizar que pueda desarrollar sus funciones y cumplir con sus obligaciones de manera autónoma e independiente.

- Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado desarrollo de sus funciones.

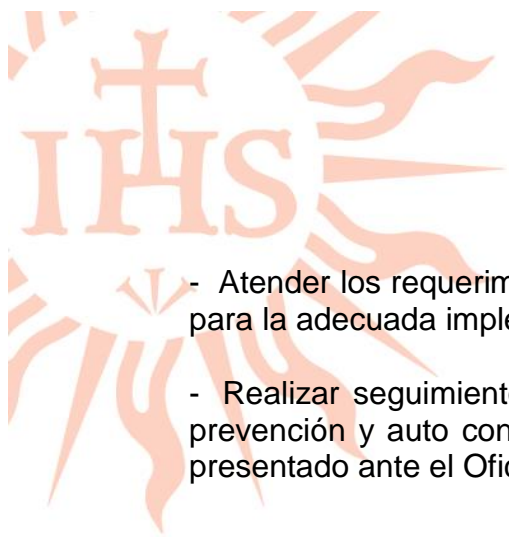
- Aprobar y realizar seguimiento al plan anual de trabajo para el mejoramiento del sistema de prevención y auto control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo presentado por el Oficial de Cumplimiento.

- Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento de las leyes aplicables y las políticas establecidas, enmarcadas en la prevención y auto control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo; propiciando el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno de los instrumentos y mecanismos establecidos.



- Identificar y evaluar las diferentes tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo con el fin de implementar controles o realizar las acciones que se consideren pertinentes.
- Diseñar y coordinar los planes de capacitación sobre prevención y auto control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, para promover al interior de CDJ la cultura de prevención del riesgo y proveer la información necesaria para actuar con la debida diligencia.
- Plantear estrategias y evaluar la efectividad de los controles necesarios para garantizar la debida diligencia y prevención y auto control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades ilícitas.
- Realizar de manera mensual el reporte de operaciones sospechosas si hubiera lugar a ello y reportar la ausencia de operaciones sospechosas a la entidad reguladora UIAF.
- Examinar las tipologías de lavado de activos con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando CDJ tenga planes para desarrollar nuevas operaciones.
- Verificar que las unidades de CDJ cumplan los deberes específicos que, en materia de prevención y auto control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, les sean asignados, bien sea en virtud de la presente Política, o en virtud de cualquier otro medio.
- Atender y coordinar la gestión de cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de cualquier autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Presentar semestralmente al Administrador Provincial un informe sobre las gestiones realizadas en el Sistema de prevención SARLAFT.
- Llevar las actas de las reuniones del Comité de Cumplimiento.
 - Comité de Cumplimiento:
- Implementar las políticas, procesos y procedimientos establecidos, desarrollando todas las directrices establecidas por el Administrador Provincial.
- Asignar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que se requieran para la implementación del sistema de prevención y auto control de lavado de activos.



- Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para la adecuada implementación de esta política.
- Realizar seguimiento al plan anual de trabajo para el mejoramiento del sistema de prevención y auto control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo presentado ante el Oficial de Cumplimiento.

6. Vigencia

La presente Política empezará a regir desde su publicación en marzo de 2019. La periodicidad con la que se realizará la revisión y modificación de los mandatos aquí dispuestos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación; sin perjuicio de lo anterior, esta Política podrá ser revisada y modificada en un periodo inferior a dos (2) años siempre y cuando así se necesitare.

El cumplimiento de la presente Política es deber de todos y cualquier violación a la misma constituye una violación al Reglamento Interno de Trabajo.

Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2019

(firmado en el original)

Carlos Eduardo Correa, S.J.
Provincial